



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARRETERAS

Demarcación de Carreteras  
del Estado en Aragón

S/REF.

N/REF. TER-AUT-25-148

FECHA De la firma electrónica

ASUNTO Expediente de solicitud de acceso y de  
cruce subterráneo de media tensión  
mediante hinc

**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, SLU**

**AVDA. GOMEZ LAGUNA, 25, PLANTA I  
OFICINA I**

**50009 - ZARAGOZA**

**PROMOTOR: SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, SLU**

**DOMICILIO: AVDA. GOMEZ LAGUNA, 25, PLANTA I  
OFICINA I. C.P. 50009 - ZARAGOZA**

**OBJETO DE LA SOLICITUD: Nuevo acceso y cruce  
subterráneo de media tensión mediante hinc y paso sobre  
glorieta en Caminreal.**

**CARRETERA AFECTADA: N-211**

**PUNTO KILOMÉTRICO: 146+050 A 146+370**

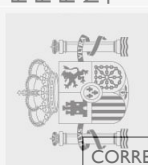
**MARGEN: Ambos**

**Fecha de la solicitud: 23/05/2025**

**Fecha de entrada: 27/05/2025**

Examinada la solicitud cuyas características se expresan en el encabezamiento, la Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, por delegación expresa del Director General de Carreteras (artículo decimosexto, apartado 3.E.f de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de

FIRMADO por: JOSE MIGUEL GALVE MARQUES. A fecha: 03/09/2025 08:14 AM  
FIRMADO por: SANDRA DE FRANCISCO MENDEZ. A fecha: 05/11/2025 07:13 AM  
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Número de registro: REGAGE25s00097434968. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Total folios: 11 (1 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S001F14424FE2F53E26D94. Verificable en https://sede.transportes.gob.es



CORREO ELECTRÓNICO:

dgc.demara.jefatura@transportes.gob.es

  
**RED DE CARRETERAS  
DEL ESTADO**

Plaza Santa Cruz, 19  
50004 ZARAGOZA  
TEL: 976 22 21 83



competencias), de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Carreteras (Ley 37/2015, de 29 de septiembre) y en el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, **RESUELVE:**

1.- **Autorizar las obras o actividades** indicadas en el encabezamiento.

2.- Otorgar un **plazo de DOCE (12) meses** para la realización de las obras o actuaciones, transcurridos los cuales sin haber sido realizadas esta autorización carecerá de validez, salvo en el caso de solicitarse, y obtenerse, la correspondiente prórroga.

3.- Establecer las siguientes **prescripciones de carácter GENERAL:**

1. Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. El peticionario o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causa de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera por ellos derecho a indemnización alguna.
3. Si fuera necesario modificar las obras y/o actuaciones realizadas por necesidades futuras inherentes a la explotación, mantenimiento, seguridad o instalaciones de la carretera, el solicitante quedará obligado a hacerlo a su cargo exclusivo, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.
4. El peticionario será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras puedan ocasionarse a la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en la propia construcción, quedando obligado a repararlos por su cuenta. A este respecto, el peticionario o quien ejecute las actuaciones, dispondrá de seguro suficiente, que ampare cualquier daño material o personal que pudiera ocasionarse a terceros.
5. Asimismo, la Dirección General de Carreteras no se hace responsable de cualquier daño que pueda sufrir la instalación de lo solicitado durante la explotación posterior, como consecuencia de la circulación o la acción de terceros.
6. Ni la Demarcación de Carreteras, ni la Empresa responsable de la conservación de la carretera, se responsabilizan de los perjuicios que el tránsito rodado, o cualquier otra causa derivada de la carretera, pueda ocasionar a los distintos trabajos y a las instalaciones. El solicitante, titular de esta autorización y, en su caso, la Empresa contratista adjudicataria de los trabajos, serán los únicos responsables de cualquier accidente sobre propios o terceros, o perjuicio para el tráfico rodado, así como de cualquier reclamación que se pudiera producir como consecuencia de las citadas actividades, modificaciones realizadas en la señalización y en las características de la vía, instalaciones u otra actividad autorizada, eximiéndose de toda responsabilidad a la Demarcación de Carreteras y a la citada Empresa responsable de la conservación del tramo afectado de la carretera y debiendo responder dicha Empresa contratista de cuantas reclamaciones, reparaciones o sanciones se deriven.

### Condiciones relacionadas con la garantía

7. La garantía impuesta en las condiciones particulares de la autorización se constituirá en la Caja General de Depósitos en alguna de las formas y con los requisitos que establece el Real Decreto

FIRMADO por: JOSE MIGUEL GALVE MARQUES. A fecha: 03/09/2025 08:14 AM  
FIRMADO por: SANDRA DE FRANCISCO MENDEZ. A fecha: 05/11/2025 07:13 AM  
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Número de registro: REGAGE25s00097434968. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Total folios: 11 (2 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S0D1F14424FE2F53E26D94. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, a favor del órgano que se especifica en las condiciones particulares de la autorización, presentando el oportuno resguardo, en el que deberá figurar el número de expediente objeto de la autorización, así como la descripción de las obras autorizadas.

8. El procedimiento de constitución de la fianza deberá realizarse electrónicamente a través de la aplicación SECAD (Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos), mediante el siguiente enlace: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/secad>, del Ministerio de Hacienda. Una vez formalizado el depósito, se remitirá a esta Demarcación copia del justificante de presentación. Deberá existir en el lugar de las obras una copia del resguardo del depósito constituido, que deberá mostrarse al personal dependiente de esta Jefatura que así lo solicite.
9. Transcurrido un plazo de tres meses tras la notificación de la autorización, sin haber procedido a la constitución del referido aval, la resolución de autorización de obras quedará sin efecto.
10. Una vez terminadas las obras y, en su caso, el plazo de garantía, el peticionario lo comunicará al órgano a favor del cual se depositó el aval, a los efectos de que proceda a su reconocimiento, devolviéndose el depósito o cancelando el aval constituido si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiera si se estima necesario realizar por cuenta del peticionario reparaciones o acondicionamiento de elementos o terrenos afectados por las obras y/o actuaciones realizadas.
11. En el caso que se considere y que se establecería a través de una condición particular específica, será condición previa para la devolución de la garantía la presentación de los planos «as built» de las obras ejecutadas. Los planos se entregarán en formato digital, tanto en archivos en formato PDF como en archivos digitales de geometría en formato Open Geospatial Consortium GeoPackage (u otro formato no propietario adecuadamente georreferenciado como GeoJSON, GML o Shapefile). Los archivos en formato PDF deberán contener escala gráfica y en el caso de planos de planta, además, puntos con coordenadas geográficas UTM indicando el huso utilizado. Los archivos digitales de geometría de las obras estarán debidamente estructurados para que se puedan filtrar las diferentes categorías de elementos que componen las obras ejecutadas evitando que se aglutine toda la información en una sola entidad. Deberá aportarse la definición de la estructura del archivo y la descripción de los diferentes campos. Previa aprobación de la Demarcación de Carreteras del Estado correspondiente, para geometrías sencillas, podrá presentarse en formato KML. La documentación presentada deberá contar con la conformidad de la Demarcación de Carreteras del Estado.

### Condiciones previas al inicio de las obras

12. Con carácter previo al inicio de las obras, el peticionario deberá solicitar:
  - a. de los órganos competentes en materia de tráfico, Comunidad Autónoma o/y Excmo. Ayuntamiento (u otros Organismos), según corresponda, las prescripciones correspondientes derivadas de la afección al tráfico que se pudieran ocasionar con motivo de las obras autorizadas
  - b. al Ayuntamiento, las licencias y permisos necesarios que se pudieran necesitar con motivo de las obras autorizadas.
  - c. a los Organismos Medio Ambientales pertinentes (u otros organismos), según



corresponda, las licencias y permisos necesarios que se pudieran necesitar con motivo de las obras autorizadas.

13. El peticionario deberá presentar, en el caso que se le solicite, en la Demarcación de Carreteras del Estado correspondiente los datos de la empresa contratista que ejecutará los trabajos, el nombre del responsable a cargo de los trabajos y el programa de trabajos.

Igualmente, respecto de la persona responsable en materia preventiva, con la titulación y cualificación adecuada (nombre y apellidos, documento nacional de identidad, titulación, cargo, teléfono, dirección electrónica).

14. El interesado deberá comunicar el inicio de los trabajos con una antelación mínima de diez (10) días hábiles y dentro del plazo máximo que se cita en las condiciones particulares. En los casos en que se indique no se podrán iniciar las obras sin que se haya reconocido de conformidad su replanteo. A estos efectos, se extenderá un acta de inicio de actuaciones suscrita por el Jefe de Área de Conservación y Explotación o la persona que él designe y el Interesado (o su Interlocutor debidamente validado). En caso de recoger reparos en el acta, deberá reflejarse igualmente en ella si se conforma el inicio o no de las actuaciones.
15. Si la señalización de las obras afecta a las carreteras estatales, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Orden Ministerial sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (Norma 8.3-IC Señalización de obras, B.O.E. 18 de septiembre de 1.987), Código de la Circulación y otras disposiciones vigentes. Esta señalización es obligatoria y de cuenta del ejecutor de las obras, siendo el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de esta, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras. Esta será comprobada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón antes del inicio de las obras y su colocación no debe provocar afección al tráfico de las carreteras estatales.
16. Si hubiera absoluta necesidad de incidir en la circulación, con corte de algún carril, desvíos o la ocupación de arcén, para proceder al establecimiento, retirada, reapertura y correcta ordenación de los cortes de tráfico del carril más próximo afectado, será preciso contar con la colaboración del Centro de Gestión de la Dirección General de Tráfico y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Organismos con los que deberá ponerse en contacto, y a los que deberá notificar la fecha y el horario previsto, con la suficiente antelación, para cada corte, y coordinar con ellos cada actuación.

### **Durante la ejecución de las obras**

17. Las obras y/o actuaciones se ejecutarán con cargo al solicitante.
18. El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de esta cuando se le requiera por el personal afecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
19. Las obras se ejecutarán cumpliendo todas las condiciones de garantía y seguridad impuesta por las disposiciones vigentes, y además de éstas, el peticionario aceptará las especiales que se puedan imponer para seguridad de la carretera y del tráfico, debiendo atender en todo momento las indicaciones que a este respecto le sean hechas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón aun no estando recogidas expresamente en esta autorización.
20. Las obras se efectuarán sin interrumpir el tránsito por las carreteras y sin ocupar ningún

FIRMADO por: JOSE MIGUEL GALVE MARQUES. A fecha: 03/09/2025 08:14 AM  
FIRMADO por: SANDRA DE FRANCISCO MENDEZ. A fecha: 05/11/2025 07:13 AM  
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Número de registro: REGAGE2500097434968. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Total folios: 11 (4 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM0250D1F14424FE2F53E26D94. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



elemento de esta (calzada, arcenes o cunetas) con materiales, andamios, maquinaria o vehículos, salvo en las circunstancias y con las prescripciones que expresamente se indiquen en las Condiciones Particulares. En posibles operaciones en las proximidades o en la misma carretera, se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en dicha zona.

21. Será por cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno ocupado, debiendo retirar a la terminación de las obras todos los materiales sobrantes y escombros de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos.
22. Cuando así se exija, conforme a las Notas de Servicio emitidas por el Ministerio del Interior, sobre las afecciones al tráfico de las obras y autorizaciones realizadas por terceros, se podrá exigir que las obras autorizadas se ejecuten en períodos nocturnos o de muy baja intensidad de tráfico siempre y cuando se produzca una afección a la calzada de la carretera y a sus elementos de señalización y balizamiento. Asimismo, las obras se ejecutarán con estricto cumplimiento de las instrucciones vigentes de señalización de obras fijas o móviles y de la adopción de las medidas complementarias que refuercen la seguridad de la circulación vial.
23. La Dirección General de Tráfico anualmente establece un calendario de operaciones de tráfico, con motivo de desplazamientos masivos previstos para el año en curso, el cual es de obligado cumplimiento y debe ser tenido en cuenta para la programación de los trabajos. En comunidades autónomas con servicios de tráfico propios, se atenderán, igualmente, las instrucciones que a este respecto se puedan aprobar.
24. Durante los períodos de paralización de obras, será por cuenta del peticionario el mantenimiento de la correcta señalización de estas.
25. En ningún caso se podrá entorpecer o modificar el libre curso de las aguas procedentes de la carretera, cunetas, obras de desagüe o saneamiento de esta, y a estos efectos, el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que para ello se consideren necesarias por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
26. Cualquier elemento funcional de la carretera que no vaya a ser repuesto se pondrá a disposición de la Demarcación de Carreteras en el lugar donde ésta le indique.
27. El interesado, en el caso que se considerara y que se establecería a través de una condición particular específica, deberá comunicar el fin de los trabajos con una antelación mínima de diez (10) días hábiles. Se reconocerá de conformidad la terminación de las actuaciones, sin perjuicio de las demás autorizaciones que fueran legalmente pertinentes para las obras solicitadas. A estos efectos, se extenderá un acta de terminación de actuaciones suscrita por el Jefe de Área de Conservación y Explotación y el Interesado o su Interlocutor (expresamente conformado). En caso necesario se harán constar los reparos que se entiendan oportunos, concediendo el plazo necesario para su subsanación. El acta de terminación de actuaciones sin reparos implicará el permiso definitivo de apertura al uso público de las obras autorizadas.

### Condiciones anulación autorización

28. Transcurrido el plazo máximo establecido en las condiciones particulares de autorización para el inicio y/o la ejecución de las actuaciones autorizadas sin que se haya solicitado prórroga, la autorización no tendrá validez ni efecto.
29. La autorización concedida da por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el

FIRMADO por: JOSE MIGUEL GALVE MARQUES. A fecha: 03/09/2025 08:14 AM  
FIRMADO por: SANDRA DE FRANCISCO MENDEZ. A fecha: 05/11/2025 07:13 AM  
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Número de registro: REGAGE25s00097434968. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Total folios: 11 (5 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S0D1F14424FE2F53E26D94. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



petionario, por lo que cualquier falsedad o alteración será causa de anulación de esta.

30. En caso de modificación de las actuaciones previstas se deberá solicitar nueva autorización.
31. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá ser causa de anulación de la autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.

4.- Establecer las siguientes **condiciones PARTICULARES**:

- **La zona de trabajo deberá señalizarse y balizarse de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma 8.3-IC, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. No se autoriza el inicio de los trabajos, sin que se haya dispuesto la totalidad de la citada señalización y del balizamiento, debiendo sus dimensiones mínimas ser del tipo “Grande” de entre las clasificadas en la tabla 4 de dicha Norma.**
- **No se deberán llevar a cabo obras que afecten a la calzada o a los arcenes de la carretera estatal en sábados, domingos y festivos, en los días afectados por operaciones especiales de tráfico, ni después de las 13 h de los días de víspera de los indicados.**
- **El balizamiento de obstáculos próximos a la carretera, en horas nocturnas, deberá ser luminoso.**
- **La regulación alternativa del tráfico, en caso de ser necesaria, se llevará a cabo mediante semáforos homologados o por personal del petionario, debidamente capacitado para hacerlo. Si se opta por esta última opción, y la longitud del tajo es elevada o se carece de la visibilidad suficiente, los encargados de regular el tráfico alternativo deberán ir dotados de radio teléfonos, prohibiéndose expresamente la utilización de testigos.**
- **Los acopios de materiales y maquinaria se realizarán fuera de la zona de servidumbre.**
- **La presente autorización no supone creación de nuevos accesos a la carretera, ni provisionales ni definitivos, y se concede sin perjuicio de las competencias urbanísticas municipales o de otros Organismos.**
- **El promotor deberá exigir a la empresa que ejecute las obras (empresa contratista) que elabore un Documento de Gestión Preventivo (DGP) o Plan de Seguridad y Salud (PSS) que incorpore un anejo/apartado de Señalización de los Trabajos acorde con la afección de la obra a la carretera, detallando los planos de señalización, el técnico encargado de las obras, que tendrá la titulación adecuada, y los medios materiales y humanos específicos destinados a la ejecución del contrato.**

FIRMADO por: JOSE MIGUEL GALVE MARQUES. A fecha: 03/09/2025 08:14 AM  
FIRMADO por: SANDRA DE FRANCISCO MENDEZ. A fecha: 05/11/2025 07:13 AM  
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Número de registro: REGAGE25s00097434968. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Total folios: 11 (6 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S0D1F14424FE2F53E26D94. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



- Cuando a criterio del Coordinador de Seguridad y Salud designado para el sector de conservación TE-03 exista concurrencia de actividades empresariales del autorizado con el sector de conservación, éste organizará la misma (art. 9.d. del RD 1627/97). En todo caso, el autorizado debe asumir las medidas de prevención establecidas en el sector de conservación.
- Para responder de la buena ejecución de las obras, deberá depositar una fianza de 56.000€, que le será devuelta una vez verificada la obra (50.000€ por el acceso y 6.000€ por las afecciones a la glorieta).
- Según el artículo 29.5 de la Ley 37/2015 de Carreteras, la ocupación del Dominio Público comportará la obligación del abono de un canon por el beneficiario de la autorización de uso u ocupación.

**ACCESO:**

- El acceso debe quedar planteado como un acceso conjunto para los parques eólicos “Mínguez” y “Alpeñés”, tal y como se indica en el proyecto presentado.
- En el acceso autorizado solo se permiten giros a derechas, sin existir la posibilidad de realizar giros a izquierda.
- La obra de fábrica del P.K. 146,215 MD debe quedar perfectamente protegida con barrera de seguridad metálica.
- El acceso existente en la N-211 P.K. 146,080 MI debe quedar clausurado, tal y como se establece en la norma de trazado, en su apartado 9.3.2.1 Distancias mínimas entre conexiones con carreteras CC en tramos interurbanos.
- Las dimensiones y características de las isletas, deberán cumplir con lo estipulado en la Norma 3.1-IC, en sus apartados 9.5.1.1 y 9.5.1.2 de Accesos en carreteras convencionales.
- La señalización vertical y horizontal deberá cumplir con lo establecido en las Normas 8.1-IC y 8.2-IC, respectivamente.
- Tras la retirada del corte, la carretera deberá quedar libre de obstáculos y en condiciones de limpieza, de manera que no perjudique a la seguridad del tráfico.
- Deberá comunicarse con antelación suficiente a las autoridades de Tráfico el inicio de las obras, atendiendo, en su caso, a las prescripciones de circulación que se indiquen.
- Al finalizar cada jornada de trabajo, cada día, deberá limpiarse la calzada de los posibles arrastres que se hayan producido.



- No se podrán iniciar las obras del acceso sin que la Dirección General de Carreteras haya reconocido de conformidad su replanteo. A estos efectos, el interesado avisará a la citada Dirección General, con una antelación mínima de diez días, de la fecha que prevea para dicha operación. Se extenderá un acta de conformidad o, en su caso, se harán constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad del replanteo implicará el permiso definitivo de iniciación de las obras.
- Deberá presentar los ensayos de calidad realizados en la obra a la Unidad de Carreteras, cada día que se realicen, para su aprobación.
- Para el replanteo de la señalización vertical definitiva deberá avisar a la empresa de conservación del Sector TE-03 (978 75 07 44).
- Toda la zona de la intersección deberá ser pavimentada en toda la sección de la plataforma con la capa de rodadura de árido silíceo, incluyendo además de los carriles de aceleración/deceleración, los carriles de la calzada hasta que se alcance la sección constante.
- En caso de tener que modificar la marca vial, ésta deberá fresarse o borrarse, quedando prohibido su modificación con pintura negra.
- Todo el sistema constructivo deberá cumplir, como mínimo, las prescripciones establecidas en el PG-3 y la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Se deberá entregar un Documento final de obra, que permita un conocimiento detallado de las características de la obra ejecutada, por contener su definición geométrica, sus características estructurales, los terrenos ocupados, los datos del control de calidad efectuado, una auditoría de seguridad vial previa a la puesta en servicio y en general toda la información necesaria para facilitar la posterior conservación y explotación de la carretera y de sus elementos funcionales y servicios, para lo cual preferentemente se utilizarán sistemas de información geográfica accesibles con carácter general en función de lo que se establezca por parte de la Demarcación de Carreteras.
- Se deberá remitir un plano de delimitación de competencias para definir la titularidad del acceso creado. Acorde al citado plano, se deberán entregar los documentos que acrediten la disponibilidad de los terrenos a la Demarcación de Carreteras, siendo el solicitante el responsable de realizar la gestión de la cesión a favor del dominio público viario de aquellos terrenos que en su caso sean precisos, incluida su inscripción en el Catastro y en el Registro de la Propiedad, a todo lo cual prestará su conformidad, sin que proceda ninguna exención arancelaria.

FIRMADO por: JOSE MIGUEL GALVE MARQUES. A fecha: 03/09/2025 08:14 AM  
FIRMADO por: SANDRA DE FRANCISCO MENDEZ. A fecha: 05/11/2025 07:13 AM  
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Número de registro: REGAGE25s00097434968. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Total folios: 11 (8 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S0D1F14424FE2F53E26D94. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



- No se podrá abrir a la circulación un acceso sin que la Demarcación de Carreteras haya reconocido de conformidad la terminación de las obras. A estos efectos, el interesado comunicará a la citada Demarcación, con una antelación mínima de diez días, la fecha que prevea para dicha operación. El citado centro directivo extenderá un acta de conformidad o, en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad de las obras implicará el permiso de apertura al uso público del acceso.
- Deberá mantener en buen estado el pavimento del acceso, y en caso de deterioro, deberá proceder a repararlo con la correspondiente autorización previa de obras.

#### CRUCE SUBTERRÁNEO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN:

- El cruce de la carretera deberá realizarse mediante perforación rotativa horizontal o similar. Se prohíbe la apertura de zanja que afecta a la plataforma de la carretera.
- La conducción deberá incluir una camisa de protección.
- La generatriz superior de la tubería deberá tener una cota 2 metros inferior, como mínimo a la de la rasante de la carretera cuando la tubería tenga un diámetro inferior a 0,5 m. En el caso de diámetros mayores la cota descenderá a 2,50 metros.
- El pozo de ataque para ejecutar la hinca deberá ubicarse siempre fuera de la plataforma de la carretera y una vez acabados los trabajos, se repondrán los terrenos a su estado inicial.
- Cualquier instalación o movimiento de tierras auxiliares para las tareas de hincado deberán ser retirados una vez finalizados los trabajos.
- La zona de la hinca deberá estar protegida con barrera de hormigón tipo new jersey, para evitar caídas a distinto nivel y debidamente balizada para que sea visible la zona de trabajo.
- No se autorizan pozos o arquetas, ni otro tipo de registros, en la zona de servidumbre de la carretera, es decir, a menos de 8 metros a contar desde el extremo exterior de la explanación, (extremo exterior de la cuneta, cabeza de talud de desmonte o pie de talud de terraplén, según sea el caso).



**AFECCIÓN TRANSPORTES ESPECIALES:**

Se detallan los elementos a desmontar en la carretera N-211, PK 124+050 correspondiente a la glorieta de Caminreal:

- Retirada de balizamiento desmontable CH-75 que separan los ramales de intersección.
- Retirada de tres señales con vaina y poste extraíble.

En la zona de actuación se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los elementos de la señalización que se solicita sustituir deberán ser reemplazados por otros desmontables sobre vainas en la misma ubicación, características y mismas prestaciones.
- Cualquier elemento de la carretera deteriorado deberá ser repuesto con materiales de la misma o superior calidad a los existentes. Antes de la colocación, deberá ser aprobado con las fichas técnicas del fabricante, por la Unidad de Carreteras de Teruel.
- Los elementos se deberán desmontar y montar cada vez que pase el camión de transporte.
- Las marcas viales en caso de deteriorarse deberán repintarse con pintura acrílica.
- Se deberá presentar una programación de los pasos del transporte especial, sin perjuicio de notificar con un día de antelación mínima el paso de cada transporte a la empresa encargada de la conservación integral del sector TE-02
- Deberán presentar la programación de los viajes a realizar antes de realizar ninguna modificación.
- Una vez realizadas las actuaciones se procederá a reponer los elementos de la carretera, se deberá comunicar al sector de conservación que corresponda (TE-02) ([te2@carreterasaragon.com](mailto:te2@carreterasaragon.com)) de manera diaria, mediante reportaje fotográfico que los elementos están debidamente repuestos.
- Una vez pasados todos los transportes especiales deberá comunicarse a la empresa encargada de la conservación integral del sector TE-02 (tfn 978 73 23 20) y proceder inmediatamente a la reposición de todos los elementos de la carretera afectados.



Este acto administrativo, resuelto por la Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en uso de la delegación de competencias antes reseñada, ha de entenderse dictado por el órgano delegante, el Director General de Carreteras, cuyas resoluciones en los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artº 3.3 del Real Decreto 1778/1994.

Por ello y de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el propio Director General de Carreteras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Jefe de la Unidad

José Miguel Galve Marqués

Autorizado, el Director General de Carreteras  
P.D. (Orden TMA/I007/2021, de 9 de septiembre, modificada por  
Orden TMA/355/2023, de 10 de abril)

La Ingeniera Jefa de la Demarcación de Carreteras  
del Estado en Aragón

Sandra de Francisco Méndez

FIRMADO por: JOSE MIGUEL GALVE MARQUES. A fecha: 03/09/2025 08:14 AM  
FIRMADO por: SANDRA DE FRANCISCO MENDEZ. A fecha: 05/11/2025 07:13 AM  
FIRMADO por: REGISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Número de registro: REGAGE25s00097434968. A fecha: 05/11/2025 09:12 AM  
Total folios: 11 (11 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S0D1F14424FE2F53E26D94. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

